

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 5/2013
FECHA: 28 de junio de 2013
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Roperero Mancera PSOE-REG

Sres. Concejales:

D^a. Miriam García Cabezas PSOE-REG

D. Joaquín Rodríguez Soler PSOE-REG

D^a. Concepción Ramírez Delgado PSOE-REG

D. Lorenzo García Mateos PSOE-REG

D^a. Ana Isabel Mayo Verjano PSOE-REG

D. Benito Durán García PSOE-REG

D^a Águeda Antúnez Apolo PSOE-REG

D^a. M^a Josefa Castro Pizarro PSOE-REG

D. Manuel Piñero Lemus PP

D^a. M^a Natividad Hernández Naranjo PP

D^a. Brígida Jerónima López Godoy PP

D. Juan Pedro Carrillo Vargas PP

D^a. Isabel Guerrero Pinilla AECV

D^a. M^a Fernanda Gaspar Durán AECV

JUSTIFICAN SU AUSENCIA:

D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez AECV

D. Reyes González Castaño AECV

EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

LA INTERVENTORA

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de junio de dos mil trece**, y siendo **las ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con las ausencias de D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez y D. Reyes González Castaño*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la *sesión ordinaria* del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta, por mí el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 2013, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, quince de los diecisiete que la componen.

II.- CORRESPONDENCIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia recibida:

- Escrito de Asociación Española de Ciudades del Vino, ACEVIN, con R.E. nº 2903, de fecha 18 de junio de 2013, comunicando la resolución adoptada por la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Gestión de las Rutas del Vino de España de fecha 28 de mayo de 2013, por la que se concede la certificación a la Ruta del Vino de Ribera del Guadiana como Ruta del vino de España, procediendo a incorporarla a ACEVIN en calidad de socio colaborador.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **del 8 de mayo al 21 de junio de 2013, integrando una relación que va desde el Decreto nº 528 al nº 715/2013, ambos inclusive.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL CONCEJAL D. PEDRO VICENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y D. REYES GONZÁLEZ CASTAÑO Y SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE REMISIÓN DE CREDENCIALES DE LOS SIGUIENTES EN LA LISTA ELECTORAL

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de la Alcaldía cuyo tenor consta en el expediente que ha sido puesto a disposición de los Sres. Concejales.

Resultando que con fechas 21 y 24 de junio de 2013, con R.E. nº 2.963 y 2990, se han presentado sendos escritos suscritos por D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez y D. Reyes González Castaño, concejales de esta corporación perteneciente al Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", en virtud del cual se pone de manifiesto la renuncia voluntaria al cargo de concejal de ambos.

Resultando que D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez y D. Reyes González Castaño, Concejales de este Ayuntamiento, tomaron posesión de este cargo el día 11 de junio de 2.011, tras las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2.011.

Resultando que los siguientes en la lista de dicha candidatura son, por este orden:

- D. Francisco José García Burguillos, que mediante escrito de fecha 24 de junio de 2013, con R.E. nº 2991, ha *aceptado* ser propuesto para el desempeño del cargo de Concejal de esta Corporación.
- D. Miguel Ángel Sánchez Moreno, que mediante escrito de fecha 27 de junio de 2013, con R.E. nº 3042, ha *renunciado* a ejercer el cargo de Concejal de esta Corporación.
- D^a. M^a Teresa García González, que mediante escrito de fecha 27 de junio de 2013, con R.E. nº 3044, ha *aceptado* ser propuesta para el desempeño del cargo de Concejal de esta Corporación.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se eleva a la corporación en pleno lo siguiente

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las renuncias al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentadas por D Pedro Vicente Sánchez Rodríguez y D. Reyes González Castaño, perteneciente al Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", cesando en el ejercicio de los derechos y deberes del cargo.

SEGUNDO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia de los escritos de renuncia e indicación de que las personas a la que corresponde cubrir las vacantes, a juicio de esta Corporación, son D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA BURGUILLOS y D^a. M^a TERESA GARCÍA GONZÁLEZ, siguientes de la misma lista que los renunciantes, atendiendo a su orden de colocación y manifestación de voluntad, y solicitando a la Junta Electoral Central que remita las correspondientes credenciales para que puedan tomar posesión de su cargo.

Concluida su lectura, el Pleno de la Corporación declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos

V.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA AEPSA 2.013 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en sesión de 27 de junio de 2013, por parte del Sr. Secretario se procede a dar cuenta del contenido del Decreto de la Alcaldía nº 704/2013, dictado con fecha 17 de junio de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

"Resultando que con fecha 6 de mayo de 2013, R.E. nº. 2246, se recibe escrito de la Subdelegada del Gobierno en Badajoz, en la que se informa que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada el 29 de abril de 2013, acordó la reserva de crédito para este Ayuntamiento dentro del Programa ESPSA "Garantía de Rentas" para 2013, un máximo de 192.800 euros, y vista la circular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal comunicando la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para proyectos dirigidos a la contratación de mano de obra desempleada, así como que el plazo para la formalización de solicitudes es el 30 de junio de 2013.

Considerando los criterios generales determinados en el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, en relación con las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de

trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional que contemplen la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados por el programa de Fomento de Empleo Agrario cuya finalidad sea garantizar un complemento de rentas.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación de fecha junio de 2013.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa A.E.P.S.A para la anualidad de 2013 y que incorpora las siguientes obras:

- Pasos de peatones en calle Pablo Neruda
- Pasos de peatones en calle Cascales Muñoz y Empedrada
- Pasos de peatones en calles San Antonio, Hernando de Soto, Empecinado y Ruiz Zorrilla
- Pasos de peatones en calle Felipe Trigo
- Pavimentación de acerados tramos calle Gravina
- Pavimentación calle Parritas
- Pavimentación Travesía Puente de la Radio
- Acerados en calle Carretero Romo
- Pavimentación de Caminos de Parque de La Herrera
- Reparación de cubiertas en el Cementerio Municipal
- Realización de impermeabilización de pavimento en Plaza de la Libertad

Y que incorporan el siguiente presupuesto:

.- Presupuesto de Mano de Obra	192.800,00 €
.- Presupuesto de Materiales y maquinaria.....	89.342,50 €
Aportación municipal	60.422,50
Aportación autonómica (15% s/Ptº materiales y maq)	28.920,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	282.142,50 €

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM la concesión de una subvención por importe de **192.800,00** euros correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al 15% del presupuesto de mano de obra.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2013.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO- Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

El Pleno de la Corporación, declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos.

Concede el Sr. Alcalde la palabra a los portavoces municipales, aprovechando la ocasión D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz Popular, para expresar su deseo de que las obras de la AEPSA incidan más en la pavimentación de acerados en calles que adolecen de los mismos, así como, en reparaciones de tramos inexistentes, más que en pasos de peatones, que a su juicio, se pueden solucionar simplemente con pintura.

Contesta el Sr. Alcalde que si se observa la relación de obras se podrá comprobar que se va a actuar en pavimentaciones de calle, pero, defiende la ejecución de pasos de cebras por la doble virtualidad que supone, tanto en ahorro en pintura, como en la larga duración de esta solución.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2013 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en sesión de 27 de junio de 2013, por parte del Sr. Secretario se procede a dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 725/2013, dictado con fecha 25 de junio de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

"Resultando que con fecha 6 de mayo de 2013, R.E. nº. 2246, se recibe escrito de la Subdelegada del Gobierno en Badajoz, en la que se informa que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada el 29 de abril de 2013, el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable para 2013, y vista la circular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal comunicando la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para proyectos dirigidos a la contratación de mano de obra desempleada, así como que el plazo para la formalización de solicitudes es el 30 de junio de 2013.

Considerando los criterios generales determinados en el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, en relación con las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional que contemplen la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados por el programa de Fomento de Empleo Agrario cuya finalidad sea garantizar un complemento de rentas.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación de fecha junio de 2013, denominado "Proyecto Generador de Empleo Estable 2013, para adecuación de accesos al Cementerio Municipal", con un presupuesto de ejecución material por importe de 88.098,16 euros.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa Generador de Empleo Estable para la anualidad de 2013 y denominado "Adecuación de accesos al Cementerio Municipal", con un presupuesto de ejecución material por importe de 88.098,16 euros.

Y que incorporan el siguiente presupuesto:

<i>.- Presupuesto de Mano de Obra</i>	<i>43.302,50 €</i>
<i>.- Presupuesto de Materiales y maquinaria.....</i>	<i>44.795,66 €</i>
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	88.098,16 €

*SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM la concesión de una subvención por importe de **43.302,50** euros correspondiente al capítulo de mano de obra.*

TERCERO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo a los presupuestos municipales para 2013.

CUARTO.- Solicitar, en su caso, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo"

El Pleno de la Corporación, declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LA ALCALDÍA DE FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL PLENO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL VIGENTE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 27 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para expresar que a su juicio este acuerdo constituye una maniobra del equipo de gobierno para hurtar al pleno decisiones que afectan al contrato del agua, ocultando a la ciudadanía el debate inherente al cumplimiento del mismo.

Interviene acto seguido D^a. María Fernanda Gaspar Durán, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" quien anuncia el voto negativo de su grupo ya que no está de acuerdo con que se de conocimiento al pleno de decisiones operativas del contrato con carácter posterior a su decisión.

El Sr. Roperio Mancera, Alcalde-Presidente, considera que ambas intervenciones están fuera de lugar, ya que con el acuerdo de delegación no se trata más que de dejar en manos del Alcalde, o concejal que actúe como tal, las órdenes al contratista, decirle que tiene que cumplir el contrato, ordenar la gestión ordinaria del día a día, no siendo operativo someter al pleno la adopción de este tipo de formalidades administrativas, ya que retrasaría las decisiones hasta la reunión de éste, en el mejor de los casos, con carácter quincenal o mensual.

Prosigue el Sr. Alcalde manifestando que no hay nada que ocultar, ya que este contrato se ha licitado y adjudicado con luz y taquígrafos y en presencia de los ediles de la oposición; además, dice, cuando llegue el recibo del agua los ciudadanos podrán ver quién dice la verdad.

Replica el Sr. Piñero Lemus que la delegación le parece innecesaria a la vista de que el contrato prevé la creación de una Comisión de Seguimiento del mismo, nombrada y creada por el Alcalde, por lo que las cuestiones que atañen al pleno no se deben delegar, hurtando el debate de temas importantes.

Cierra el asunto el Sr. Alcalde afirmando que esta delegación sólo afecta a las facultades de gestión administrativa del día a día.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que una vez instruido por este ayuntamiento el procedimiento de contratación para la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA en expediente 18-1306/2013, y formalizado el contrato administrativo con ACCIONA AGUA, S.A. con fecha tres de junio de 2.013, se ha fijado el INICIO DE LA PRESTACIÓN del servicio el próximo día 1 de julio de 2013.

RESULTANDO que para la gestión ordinaria del servicio el concesionario ha de designar un RESPONSABLE DE LA EMPRESA en la ejecución del contrato al que corresponde que velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo y recibir las instrucciones municipales para asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y Proyectos aprobados.

RESULTANDO que para la puesta en marcha del servicio por el nuevo concesionario es previsible que se hayan de dictar instrucciones y órdenes al contratista, así como, efectuar interpretaciones de los pliegos y proyectos para solventar las vicisitudes que puedan originarse en la ejecución del contrato, que, corresponden al órgano de contratación, pero, cuya adopción por el pleno de la corporación no garantiza la inmediatez y eficiencia que pueda requerir la cuestión; respetando en todo caso las prerrogativas que corresponden al órgano de contratación y que trascienden de la mencionada inmediatez, como pueda ser, la modificación del contrato por razones de interés público, su resolución y determinación de los efectos de ésta, la imposición de penalidades o la restauración del equilibrio económico del mismo, por citar algunas.

CONSIDERANDO las facultades que corresponden al órgano de contratación a tenor del artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, a cuyos efectos podrá dictar instrucciones, resolver recursos y dar órdenes.

CONSIDERANDO que a tenor del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a favor del Alcalde

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista y en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y seis en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

DELEGAR en favor del Alcalde las facultades que corresponden al pleno como órgano de contratación en la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA (expediente 18-1306/2013) y que se citan: **DICTAR INSTRUCCIONES, DAR ÓRDENES Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la facultad delegada.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 10 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 27 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate , éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultado que la corporación en pleno en sesión de fecha 12 de junio de 2012 aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos inertes procedentes de OBRAS MAYORES Y MENORES de demolición, construcción y excavación, en orden a la concesión de licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Villafranca de los Barros, habiéndose insertado el correspondiente texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de 27 de junio de 2012.

Considerando que en este periodo de aplicación se ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar la cuantía mínima que ha de depositar el poseedor de residuos procedentes de obra mayor, prevista al día de la fecha en siete (7) euros, garantizando así la obligación de depositar los mismos ante el gestor concesionario municipal, motivando el cumplimiento de su obligación.

Considerando que, igualmente, se ha puesto de manifiesto en este periodo de aplicación que existen determinados tipos de obras menores en las que no se generan residuos, y por lo tanto, no es procedente exigir la fianza para asegurar la gestión de los mismos, ya que no es posible obtener certificado alguno por parte del gestor concesionario municipal, siendo recomendable en este caso exonerar a los titulares de las mismas de la obligación de constituir fianza.

Consultada la propuesta con los concejales delegados de obras y gestión de residuos, y oído el parecer favorable de los técnicos municipales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con quince votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE la modificación del artículo 10 de la Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos inertes procedentes de OBRAS MAYORES Y MENORES de demolición, construcción y excavación, en orden a la concesión de licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Villafranca de los Barros, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 12 de junio de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia número 122 de 27 de junio de 2012)

Donde dice:

Artículo 10. Determinación del costo de la fianza.

1.- **Obra mayor:** el importe de la fianza prevista en el artículo 7 se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el **100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición** establecido en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo caso la cuantía de la fianza tendrá un **importe mínimo** teniendo en cuenta la categoría prevista en el Decreto 20/2011, de 25-02, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Generación de Residuos del proyecto, en las siguientes cuantías:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m³.
- Residuos de categoría II: 30 euros/m³.
- Residuos de categoría III: 15 euros/m³.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

Asimismo, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

2.- **Obra menor:** Se establece una fianza única para todo tipo de obra y presupuesto de CINCUENTA (50) EUROS, quedando el productor/poseedor queda sujeto al régimen sancionador específico.

.../...

Debe decir:

Artículo 10. Determinación del costo de la fianza.

1.- **Obra mayor:** el importe de la fianza prevista en el artículo 7 se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el **100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición** establecido en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo caso la cuantía de la fianza tendrá un **importe mínimo** teniendo en cuenta la categoría prevista en el Decreto 20/2011, de 25-02, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Generación de Residuos del proyecto, en las siguientes cuantías:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m³.
- Residuos de categoría II: 30 euros/m³.
- Residuos de categoría III: 15 euros/m³.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

Asimismo, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra, ni de 50 euros en su cómputo global.

2.- **Obra menor:** Se establece una fianza única para todo tipo de obra y presupuesto de CINCUENTA (50) EUROS.

Quedarán exonerados de esta obligación los peticionarios de obras que no generen residuos, debiendo quedar debidamente acreditado este extremo de oficio o a instancia de parte.

En ambos casos, el productor/poseedor queda sujeto al régimen sancionador específico.

.../...

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública la modificación de la ordenanza por término de treinta (30) días hábiles mediante la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el anterior plazo sin la presentación de reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo adoptado con carácter provisional se entenderá elevado a definitivo, en otro caso, el pleno resolverá expresamente.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal, se ordenará la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A PROMEDIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SANEAMIENTO, Y DELEGACIÓN A FAVOR DEL OAR DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y OTROS TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES, DE TRAGANTES Y RED DE SANEAMIENTO

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 27 de junio del año en curso,

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal popular, para expresar que su Grupo Municipal se va a abstener en el presente acuerdo toda vez que existen a su juicio una serie de cuestiones que no están claras y que pasa a detallar.

En primer lugar, no entiende qué diferencia existe entre este servicio y el agua, para que éste no se saque a licitación, se le ceda directamente a PROMEDIO, y éste no pague canon al ayuntamiento, lo que repercute en que no

habrá subida de tarifas.

En segundo lugar, expone que no conoce el importe de las tarifas a aplicar por PROMEDIO, ya que en el tenor del convenio no aparecen.

En tercer lugar, no entiende la referencia que el Informe Económico de Intervención hace a las inversiones del Consorcio por importe de 60.000,00 €, presumiendo que se refiere a un camión, pero sin que quede claro en qué plazo se amortizaría el mismo.

En cuarto lugar, alega el Sr. Piñero, que no se sabe qué tipo de comisión va a cobrar el OAR por la gestión de cobro de la Tasa que se delega.

Y, por último, y en quinto lugar, le preocupa bastante al edil Portavoz popular el desfase aludido en el informe económico entre ingresos y gastos del servicio por importe de 24.000,00 €, que se pretende enjugar con la reestructuración de la plantilla, lo que a su juicio quiere decir que, o bien se llevarán a cabo despidos, o bien rebajas salariales. Además no queda claro si se amortizarán las plazas de las personas jubiladas.

Interviene acto seguido el Portavoz socialista, Sr. Rodríguez Soler, para afirmar que el convenio que se debate tan sólo redundaría en cosas beneficiosas para los ciudadanos, pero, para entenderlo, primero hay que leerlo, y además, entenderlo, indicando que la cláusula XI del mismo prevé expresamente que no habrá subida alguna de tarifas; acto seguido da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

"En el pleno de septiembre de 2012, se denuncia el contrato de basura existente con Aqualia, ya que su finalización estaba prevista con fecha 1 de enero de 2013.

Posteriormente, en el pleno de diciembre de 2012, se aprueba encomendar la gestión a PROMEDIO.

Varias eran las preocupaciones del equipo de gobierno. Por un lado, no tener que subir la tasa que todos pagamos, por otro lado, que los 9 trabajadores que están con la actual empresa concesionaria pudiesen mantener su puesto de trabajo en las mismas condiciones y por último, que el servicio no se viese resentido.

Con todos estos condicionantes, en el próximo pleno, llevamos para su aprobación un convenio con PROMEDIO, donde no solo quedan solucionados los condicionantes anteriores, sino que se mejoran, con el voto a favor de todos los grupos que conformamos el Pleno.

El convenio que se lleva a pleno para su aprobación, tendrá una duración de 12 años y comprenden todo tipo de residuos como orgánicos, envases, papel cartón, voluminosos (muebles y enseres y aparatos eléctricos y electrónicos) y el lavado de los diferentes contenedores.

Como mejoras a destacar:

Ampliación y renovación+mantenimiento de contenedores. El gasto que suponía esta partida era asumido con fondos propios en los presupuestos municipales.

Recogida durante los meses de verano todos los días. Actualmente la recogida es de lunes a sábado, por tanto, en los meses de verano también se recogerán los domingos.

Adquisición de nuevos vehículos. Los vehículos que están actualmente en funcionamiento son del año 92. Sin coste alguno, es decir, sin subir la tasa, se renovará la flota de camiones y se valora en algo más de 500.000 euros. Concretamente estamos hablando de 2 camiones de caja cerrada para la recogida de contenedores, un camión de caja abierta para muebles y enseres y un camión para el lavado de contenedores.

La fecha prevista de inicio del nuevo servicio está prevista para el cambio de trimestre, es decir para el día 1 de octubre. Previamente se harán campañas informativas del nuevo servicio y se ampliará el número de contenedores. En cuanto a los vehículos, la previsión es que estén preparados y funcionando en el primer trimestre del próximo año.

A todo esto, tendríamos que añadir el servicio de desatascos en la red de saneamiento.

En resumen, podemos decir que se firma un convenio que mejora el servicio con mayores prestaciones, que se mantienen los 9 puestos de trabajo y que no va a suponer ningún céntimo de euro más para todos y cada uno de los vecinos."

Replica en su intervención el Sr. Piñero Lemus que a la vista del informe de la Intervención municipal, al que da lectura literal en sus apartados referentes a la amortización de personal, no queda claro cuál es el destino del mismo, ¿se amortizan las plazas tras la jubilación? Pregunta. Además, insiste en que las tarifas del servicio no aparecen por ninguna parte y aún desconoce cuánto se va a cobrar de los ciudadanos. Indica el edil Portavoz popular que no pone en duda las mejoras del servicio, pero que su obligación es preguntar, y preguntar donde le parece mejor para resolver las inquietudes de los ciudadanos, que seguro que las tendrán igual que él. Apunta nuevamente don Manuel Piñero al informe económico del servicio para interesarse por los cinco mil y pico de euros de la limpieza de tragantes y del saneamiento, cuyo desfase se corrige, al parecer, con la jubilación de algún trabajador.

En su turno de réplica el edil Portavoz socialista, Sr. Soler, saca a colación los 19.000,00 € de déficit, que en su

anterior intervención ha soslayado, no para eludirlo, sino porque lo tenía previsto para este momento, alegando que parte del mismo trae causa de la Tasa Monago de Vertido, que supone que los ciudadanos de Villafranca de los Barros tengan que pagar 35.000,00 € adicionales, quedando a la espera de la anunciada rebaja de la misma, y, por consiguiente, de la compensación de parte de ese déficit del servicio.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para confirmar algunas cuestiones que se han tratado en el debate previo pero que no han quedado claras, como por ejemplo, que las tarifas serán las mismas que ahora están vigentes, sin que sufran subida o modificación alguna; también, que la actual plantilla se mantiene en su integridad, y que será respetada por PROMEDIO; que el OAR cobrará lo mismo que está estipulado en el vigente convenio de cesión de los restantes tributos. Además, indica el Sr. Roperero Mancera que con la baja anunciada del 30 por ciento de la Tasa Monago, se beneficiará el servicio en alrededor de 11.000,00 euros.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que la corporación en pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2012 acordó asumir la **GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** en su ciclo integral de recogida de residuos sólidos urbanos orgánicos, envases, papel/cartón, voluminosos y lavado, así como su transporte y tratamiento, al término de la vigente concesión de servicio efectuada a favor de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, mediante **ENCOMIENDA DE GESTIÓN** al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (**PROMEDIO**), al tiempo que se cursaba solicitud a los órganos de gobierno del mismo para la adhesión del municipio de Villafranca de los Barros, en los términos establecidos en los estatutos reguladores de aquél, refundidos por acuerdo de su Junta General, celebrada en sesión de fecha 11-12-2009, y publicados en el BOP nº 247, de 29 de diciembre de 2009.

VISTO el texto del Convenio de Cesión de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de este municipio remitido en el día de la fecha por el Gerente de Promedio (RE nº 2961/2013 de 21 de junio de 2013), así como las instrucciones para la solicitud de adhesión al servicio de desatascos de redes de saneamiento.

RESULTANDO que a tenor de las cláusulas sexta y undécima del Convenio de Adhesión de este municipio al consorcio, se prevé que los recursos obtenidos por el cobro de la tasa impuesta por la prestación del servicio corresponde ingresarla a PROMEDIO, a cuyos efectos, es necesario delegar la gestión de cobro de la tasa a favor del Organismo Autónomo de Recaudación.

RESULTANDO que no es objeto de delegación en favor de PROMEDIO de la potestad de imposición y regulación de la Tasa municipal por prestación del Servicio, confirmando la vigencia de la tasa actual.

CONSIDERANDO que por parte de la Secretaría General e Intervención municipal se ha fiscalizado el texto del Convenio de Cesión y la suficiencia del importe de la vigente tasa para la prestación del mismo.

CONSIDERANDO el tenor de la Cláusula XII.2 del Convenio entre el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local, aprobado por la corporación en pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2010, y, firmado con fecha 14 de julio de 2010.

CONSIDERANDO el tenor de la Tasa por Recogida de Basuras, que abarca la recogida de basuras domiciliarias y otros tipos de residuos sólidos, limpieza de contenedores, limpieza de tragantes y de la red de saneamiento, y transporte de los residuos, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 1992, modificada la tarifa en sesión de pleno de fecha 29 de octubre de 2004 (BOP 17-02-2005), aprobada subsanación de errores en sesión plenaria de 31 de enero de 2005 (BOP 02-03-2005).

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y seis abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cesión de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de este municipio al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), y que se inserta en Anexo.

SEGUNDO.- Solicitar al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), la adhesión de este municipio al servicio de desatascos de redes de saneamiento.

TERCERO.- En el uso de la capacidad municipal de imposición tributaria y en aplicación de la cláusula undécima del Convenio de Adhesión de este municipio al consorcio, se acuerda la reserva en favor del ayuntamiento de la potestad de imposición y regulación de la vigente Tasa por Recogida de Basuras, que abarca la recogida de basuras domiciliarias y otros tipos de residuos sólidos, limpieza de contenedores, limpieza de tragantes y de la red de saneamiento, y transporte de los residuos, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 1992, modificada la tarifa en sesión de pleno de fecha 29 de octubre de 2004 (BOP 17-02-2005), aprobada subsanación de errores en sesión plenaria de 31 de enero de 2005 (BOP 02-03-2005).

CUARTO.- Delegar en el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y de Gestión Tributaria la gestión, recaudación e inspección de la Tasa por Recogida de Basuras, ampliando el objeto del Convenio suscrito con el OAR aprobado por la corporación en pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2010, y, firmado con fecha 14 de julio de 2010, conforme al tenor de la Cláusula XII.2. del mismo.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Ramón Roperero Mancera, o teniente de Alcalde que el sustituya, para la firma del Convenio de cesión de la gestión del Servicio que se transcribe como anexo.

ANEXO QUE SE CITA

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO

REUNIDOS:

De una parte, don Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 30 de Marzo de 2007.

Y de otra parte, don Ramón Roperero Mancera, Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 14 de Diciembre de 2012.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de noviembre de 2005.

Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Cuarto: el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, ha adoptado acuerdo entendiéndose que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y en especial los residuos; (orgánicos, envases, papel/cartón, voluminosos y lavado) encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA Y TRASPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, pertenecientes al CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexto: el Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de Diciembre de 2008, ha adoptado la propuesta municipal de asumir la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del referido Municipio.

Con carácter general, las modalidades de la delegación de gestión, o parte diferenciadas del Ciclo Completo de los Residuos, objeto de este Convenio serán:

- A. *Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de tipo orgánico y todo uno.*

- B. *Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases, línea amarilla.*
- . *Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón, línea azul.*
- C. *Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Voluminosos.*
- D. *Lavado de Contenedores.*
- E. *Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Residuos Sólidos Urbanos.*
- F. *Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con gestión indirecta de Residuos Sólidos Urbanos.*

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: *El objeto del presente Convenio, lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz –PROMEDIO–, de la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Villafranca de los Barros, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no sólo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de los equipos y vehículos, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.*

SEGUNDA: *El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:*

- *Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.*
- *Revisión previa y de forma conjunta con PROMEDIO, de los equipos y vehículos destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos para que éstos sean entregados antes del comienzo del servicio en perfecto estado.*
- *Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el término municipal.*
- *Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.*
- *Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.*
- *Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese necesario.*
- *Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.*

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, será el propio Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, del padrón de abonados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines diferentes a lo previsto.

TERCERA: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.

En el año siguiente a la firma del convenio, se formalizará el Acta de Entrega del Servicio, donde se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones, vehículos y maquinaria objeto de cesión al futuro servicio y se determinará el personal adscrito al servicio a incorporar a la gestión futura.

Previamente a la formalización del Acta de Entrega el Servicio, PROMEDIO desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones y vehículos y a la confección de un padrón de abonados del servicio real, con el objetivo de garantizar que la aplicación de tarifas será suficiente para equilibrar los costes del servicio implantado.

En los primeros seis meses desde la firma del convenio, PROMEDIO desarrollará las siguientes actuaciones:

a) La actualización del padrón de abonados

b) La revisión de los vehículos, maquinaria e instalaciones a incorporar al servicio.

Las entidades locales prestadoras en la actualidad del servicio deberán entregar las instalaciones, vehículos y maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y conservación, para lo que se acordará entre la entidad local y PROMEDIO la realización de las oportunas inspecciones y reparaciones en talleres independientes, corriendo la entidad local con los gastos derivados de los mismos.

El Acta de Entrega del Servicio, se formalizará en el año siguiente a la firma del convenio. Tras la firma de este acta, PROMEDIO asumirá la gestión al primer día del siguiente trimestre natural.

Que según los antecedentes obrantes en el departamento de personal del Ayuntamiento, el trabajador municipal Fernando David Limones, con DNI 8.685.089, se encuentra **ADSCRITO A UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL** del SERVICIO municipal de Recogida de Basura, Transporte al Centro de Transformación, Limpieza de Contenedores, de Tragantes y de la Red de Saneamiento, que actualmente se gestiona de manera indirecta en forma de concesión a través de la empresa concesionaria municipal Aqualia S.A.

El personal al servicio del actual concesionario que se haya de incorporar a la gestión futura, se establecerá de mutuo acuerdo entre el AYUNTAMIENTO y PROMEDIO, lo que quedará reflejado en dicho Acta de Entrega del Servicio. Tras la extinción del presente convenio, las relaciones laborales del personal afectado quedarán sujetas a lo que marque la legislación laboral vigente, no recayendo en el titular del servicio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CUARTA: El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios Interventidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la Tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o se produzca un vacío normativo.

QUINTA: PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

SEXTA: Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio Villafranca de los Barros, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan, que será suficiente para cubrir los costes del servicio. Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar esas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

En los casos donde la modalidad asumida en este convenio sea únicamente la recogida de papel/cartón de línea azul, envases de línea amarilla, o las modalidades de Asistencias técnicas establecidas, donde la entidad local siga manteniendo la recogida genérica de RSU, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

SÉPTIMA: La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

OCTAVA: Si el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de dieciséis de junio; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a

su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA: En el supuesto de que un Ayuntamiento, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la "Tasa para la prestación del Servicio", aunque delegase la gestión técnica del Servicio en Promedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio de costes que le facilite PROMEDIO. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados."

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL ADAPTADO AL DECRETO 249/2012, DE 18 DE DICIEMBRE

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en su sesión de fecha 27 de junio del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra María Fernanda Gaspar Durán, Portavoz adjunto de Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" quien expone que van a votar en contra del acuerdo, ya que no comparten el criterio adoptado por el Decreto autonómico en el recorte de participación en el seno del mismo que confiere a determinados grupos representativos, por lo que, aun conociendo que es una imposición autonómica, votan que no.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que en sesión de fecha 7 de junio de 2000, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, aprobó la creación del Consejo Escolar Municipal y su correspondiente Reglamento de constitución y formación de órganos del mismo; renovándose posteriormente mediante acuerdo de la Corporación en pleno, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2003.

Resultando que en sesión de fecha 28 de septiembre de 2007, el Pleno de la Corporación acordó la modificación del Reglamento de constitución y formación de órganos del mismo, cuyo texto íntegro, incluidas la modificaciones, se publicó en el BOP nº 232, de fecha 30 de noviembre de 2007, estando vigente hasta la fecha.

Considerando que el artículo 6. 2 de del DECRETO 249/2012 de 18 de diciembre por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que cada Consejo Escolar Municipal elaborará su propio reglamento de organización y funcionamiento, requiriendo el artículo 2.4 de mismo que con carácter preceptivo se someta a informe de la Consejería competente en materia de educación, a los efectos de constatar la adecuación del proyecto de reglamento a la normativa que le resulte de aplicación, habiéndose emitido el mismo con fecha 21 de junio de 2013.

Considerando que el artículo 6.3 del DECRETO 249/2012 exige la adopción de un acuerdo plenario en el seno del Consejo Escolar Municipal que represente como mínimo la mayoría de dos tercios de sus miembros, habiéndose adoptado en sesión de fecha 24 de junio de 2013.

Considerando que una vez alcanzado dicho acuerdo, el texto del reglamento se aprobará en el Pleno municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro, que no podrá entrar en vigor hasta transcurridos los quince días a que se refiere el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista-Regionalista y Popular y en contra del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con trece votos a favor y dos en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el texto del **REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS** adaptado al DECRETO 249/2012 de 18 de diciembre por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo texto se incluye como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública el texto aprobado por término de treinta (30) días

hábiles mediante la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el anterior plazo sin la presentación de reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo adoptado con carácter provisional se entenderá elevado a definitivo, en otro caso, el pleno resolverá expresamente.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el Reglamento, se ordenará la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

ANEXO QUE SE CITA

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.n) reconoce a los Ayuntamientos que, entre las acciones que justifican su capacidad de actuación, se cuenta la de "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Por otra parte, los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, disponen que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, se instrumentarán dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien, la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

DENTRO DE ESTE MARCO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, ES DONDE SE INCARDINA LA REGULACIÓN QUE NOS OCUPA.

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y objeto

El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros, se constituye como un instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio, siendo además un órgano de consulta y asesoramiento de los sectores afectados en la programación de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros se crea de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco del DECRETO 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito

1. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros ejercerá sus funciones dentro del término municipal de Villafranca de los Barros y en el ámbito competencial de su Corporación Municipal.

2. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros ejercerá las funciones de consulta y asesoramiento ante su Corporación Municipal, mediante la emisión de dictámenes, la elaboración de informes y la formulación de propuestas.

3. En cualquier caso los dictámenes emitidos, los informes elaborados y las propuestas formuladas por el Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros no serán vinculantes.

4. Los dictámenes e informes solicitados al Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros deberán ser emitidos en un plazo no superior a un mes, o de 15 días en caso de urgencia, desde la fecha de recepción de la solicitud.

5. De no emitirse dictamen o informe en los plazos que correspondan, se entenderá la conformidad del Consejo Escolar de Villafranca de los Barros con el texto presentado, se dará por cumplido el trámite de consulta y se seguirá con las actuaciones oportunas del procedimiento.

6. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros podrá solicitar de su Corporación Local la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en razón de sus competencias materiales y territoriales. El acceso a la referida información deberá garantizar su reserva y confidencialidad, así como respetar el derecho a la intimidad de las personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7. La Corporación Local prestará el apoyo técnico y económico necesario al Consejo Escolar Municipal de Villafranca de

los Barros, facilitando, dentro de los límites presupuestarios, el desarrollo de las funciones que les asigna el presente decreto.

8. El ejercicio de su función consultiva y de asesoramiento será una labor técnica. Excepcionalmente valorará aspectos de oportunidad y conveniencia, si así lo solicita expresamente el Pleno de la Corporación Municipal o Alcalde.

Artículo 3. Competencias.

1. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros serán consultados preceptivamente en lo siguiente:

a) Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.

b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia de educación, corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.

c) Convenios y acuerdos de colaboración de la Administración municipal con otras Administraciones públicas y entes privados, que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

d) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de educación.

e) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.

f) Propuestas sobre la zonificación para la distribución de alumnos a efectos de escolarización, así como medidas y actuaciones que garanticen la asistencia regular del alumnado del municipio en edad de escolarización obligatoria.

g) La elaboración del Proyecto Educativo de la Ciudad.

h) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del municipio.

i) Cualquier otra cuestión educativa que el Alcalde, concejales delegados en el área de educación o el Pleno del Ayuntamiento le sometan a su consulta.

2. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros podrá, a iniciativa propia, elevar informes a la administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, en especial, sobre:

a) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.

b) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

c) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.

d) Propuesta de actuaciones relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de inmigrantes, minorías étnicas, actividades complementarias y extraescolares, y enseñanzas no regladas.

e) Aglutinar los esfuerzos de personas e instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etc. a la mejora de la calidad educativa en nuestro municipio.

f) Propuestas en relación con la regulación de la apertura de los centros fuera del horario escolar, y de la utilización de los centros educativos por parte de la comunidad para fines educativos, culturales, sociales y deportivos.

g) La emisión de dictámenes, propuestas y orientaciones sobre las acciones de la política municipal en todas sus áreas y facetas hacia la mejora y potenciación de la calidad educativa de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

3. Asimismo, el Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros elaborará un informe anual sobre el estado de la enseñanza no universitaria en su ámbito territorial.

4. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros podrá recabar información de la administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar, las tasas de abandono escolar temprano, el estado de la convivencia escolar y el absentismo.

5. Asimismo, podrán elevar al Consejo Escolar Regional propuestas en relación con cualquier asunto educativo que afecte al ámbito municipal respectivo y que aquél sea competente para informar o proponer según lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

Artículo 4. Estructura del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros.

1. Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Los Consejeros.
- d) El Secretario.

2. El Presidente del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros será el Alcalde del municipio. No obstante, podrá delegar en otro miembro del gobierno municipal, preferentemente con competencias en materia educativa.

3. Los consejeros del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros serán propuestos según se establece en los artículos siguientes y nombrados por el Presidente del Consejo Escolar Municipal.

4. Para el tratamiento de temas puntuales, el Presidente podrá solicitar informe o invitar a sus sesiones a aquellas personas que, sin ser miembros del Consejo, tengan reconocido prestigio profesional relacionado con el asunto de que se trate.

Artículo 5. Composición del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros.

1. El número de miembros del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros se establece en función del número y del carácter público o privado de los centros educativos de la localidad, de modo que, siendo éste superior a diez, el número de consejeros componentes del Consejo Escolar Municipal será el máximo previsto, esto es, veintiocho (29), de conformidad con el artículo 8.2 del DECRETO 249/2012.

CENTROS PÚBLICOS:

CENTRO INFANTIL ALBANTA
 CEIP -SANTA MARÍA CORONADA
 CEIP -JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
 CEIP-EL PILAR
 IES-MELÉNDEZ VALDÉS
 CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS-EL PILAR
 CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

CENTROS PRIVADOS:

CSS-JOSÉ ESPINOSA BOTE – APROSUBA 13
 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
 COLEGIO SAN JOSÉ
 COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO

2. La composición y forma de designación o elección de los miembros de del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros será la siguiente:

a) El Presidente, que será el alcalde del Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación que puede efectuar a favor del/la concejal/a delegado/a de Educación.

b) Siete (7) miembros del profesorado de Centros Escolares del Municipio, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

c) Tres (3) miembros del personal administrativo y de servicios de los centros escolares de la localidad, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

d) Cuatro (4) miembros entre alumnos y alumnas de centros escolares del municipio, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

e) Cuatro (4) miembros entre padres/madres de alumnos y alumnas de Centros escolares del municipio, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

f) Un (1) concejal del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde del municipio, preferentemente con competencias en materia educativa a nivel local.

g) Dos (2) Directores de Centros públicos del municipio, elegidos por y entre ellos por mayoría simple. En todo caso, los directores deberán representar a diferentes niveles educativos.

h) Un (1) representante de la titularidad de Centros privados o privados - concertados del municipio elegidos por y entre ellos por mayoría simple y teniendo en cuenta la representatividad de las Organizaciones que los representan.

i) Dos (2) representantes propuestos por las centrales sindicales, que de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.

j) Dos (2) representantes de la Administración educativa, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de entre los miembros del Servicio de Inspección Educativa encargados de los centros educativos del municipio.

k) Dos (2) representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito docente, en función de dicha representatividad y a propuesta de las mismas, considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado-concertado.

l) Un (1) representante propuesto por la organización empresarial que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros.

1. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros se reunirá en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones de Trabajo.

2. El Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros se regirá en su funcionamiento, en defecto de lo establecido en el presente reglamento, por lo que establece sobre órganos colegiados la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por el DECRETO 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. El pleno.

1. El Pleno está integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal.

2. Dicho Consejo celebrará, al menos, dos sesiones plenarias durante cada curso escolar, una al comienzo y otra al final del mismo; y se reunirán, en todo caso, cuando tenga que emitir informe sobre asuntos que les sean sometidos a consideración y cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros, con antelación mínima de quince días.

3. Para la válida constitución del pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4. Las convocatorias del pleno deberán efectuarse por cualquier medio válido en derecho que permita acreditar la efectiva recepción de la misma por su destinatario con al menos dos días de antelación a la fecha de celebración de la sesión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el pleno podrá establecer el régimen propio de convocatorias, previendo una segunda convocatoria, especificando para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

7. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del pleno para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

8. De cada sesión que celebre el pleno se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 8. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno:

- a) *Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.*
- b) *Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.*
- c) *Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.*
- d) *Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes órganos del Consejo.*
- e) *Aprobar la Memoria anual de actividades.*
- f) *Elegir al Vicepresidente y proponerlo para su nombramiento.*
- g) *Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como medidas que fomenten la convivencia en los centros.*
- h) *Fijar los criterios y condiciones que han de cumplir las propuestas sobre aspectos del sistema educativo que afecten a los residentes de la localidad para que sean elevadas a los órganos competentes.*
- i) *Fijar los supuestos en los que se pueda solicitar la asistencia a sus reuniones de personas de reconocido prestigio y conocimientos, con voz pero sin voto.*

Artículo 9. Comisión Permanente.

1. *La Comisión Permanente estará integrada por:*

- a) *El Presidente del Consejo.*
- b) *El Vicepresidente.*
- c) *Dos consejeros, por cada uno de los grupos de profesores y padres.*
- d) *Un consejero por cada uno del resto de grupos integrantes del Consejo Escolar.*
- e) *El Secretario, que será el mismo del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.*

2. *La Comisión Permanente se reunirá con antelación a las sesiones plenarias del Consejo Escolar Municipal y tendrá como función el estudio de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, al que informarán sobre los mismos. Podrán realizarse cuantas delegaciones de competencia se estimen por el Pleno, las cuales deberán aprobarse por mayoría de dos tercios de sus miembros.*

Artículo 10. Comisiones de Trabajo

En el seno del Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros podrán constituirse comisiones de trabajo previa aprobación por el Pleno que fijará su composición y funciones.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo.

1. *Las funciones que corresponden a la Comisión Permanente son:*

- a) *Preparación y propuesta de asuntos que hayan de tratarse en el Pleno.*
- b) *Adscribir los consejeros a las comisiones de trabajo, en su caso.*
- c) *Proponer la creación de comisiones de trabajo para temas específicos.*
- d) *Solicitar de la administración educativa y del Ayuntamiento aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas, que el Pleno y las comisiones lleven a cabo.*

2. *En el Consejo Escolar Municipal de Villafranca de los Barros se podrán constituir otras comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno. Sus funciones se determinarán en cada caso particular por el Pleno.*

Artículo 12. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo

En defecto de acuerdo expreso adoptado en el seno de las mismas, el régimen de convocatorias, asistencias y acuerdos de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo será el regulado en este reglamento para el pleno.

Artículo 13. Funciones del Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) *Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal.*
- b) *Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.*
- c) *Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones.*
- d) *Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.*
- e) *Dirimir las votaciones en caso de empate.*
- f) *Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.*

Artículo 14. Del Vicepresidente.

1. *El Vicepresidente del Consejo Escolar Municipal, será elegido por mayoría de dos tercios del Pleno de entre los Consejeros, y su nombramiento se realizará por el Presidente.*
2. *Su cese se producirá a propuesta del Presidente, tras la decisión del Pleno del Consejo igualmente por mayoría de dos tercios.*
3. *El Vicepresidente podrá sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, además, desempeñará las funciones que éste delegue en él.*

Artículo 15. Funciones del Secretario.

1. *Actuará como Secretario un consejero del Consejo Escolar Municipal, preferiblemente con conocimientos en materia educativa, designado por el Presidente con carácter permanente. Asimismo podrá asistir en las funciones de secretaría un funcionario municipal designado por el Presidente con carácter accidental.*
2. *El Secretario actuará con voz y voto en las reuniones que celebre el Consejo Escolar Municipal y desempeñará las siguientes funciones:*
 - a) *Redactar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones y extender las certificaciones que hayan de expedirse.*
 - b) *Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.*
 - c) *Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.*
 - d) *Cualesquiera otras que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos colegiados.*
3. *En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario, será sustituido por la persona que designe el Presidente.*

Artículo 16. Nombramiento de vocales consejeros de los Consejos Escolares Municipales.

1. *Los consejeros del Consejo serán nombrados por el Presidente, previa propuesta de candidato, en su caso, realizada por los sectores correspondientes, remitiendo la misma en el plazo de tres meses desde el requerimiento efectuado por la Administración Educativa.*
2. *El nombramiento del consejero titular, así como la propuesta previa del candidato, se efectuarán juntamente con la de su respectivo suplente.*

Artículo 17. Renovación y ceses de Consejeros.

1. *El mandato de los consejeros tendrá una duración de cuatro años, salvo para el caso del alumnado, que será de dos.*
2. *Los Consejos Escolares Municipales se renovarán por mitad cada dos años, excepto en el grupo de los alumnos, que se renovará cada dos años en su totalidad. No obstante, podrá renovarse, por otro mandato más, cada nombramiento, a propuesta del sector implicado, salvo para el grupo del alumnado.*
3. *Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y sector que corresponda al miembro cesado, preferentemente por el suplente designado. Todo ello sin perjuicio de que sea necesaria una nueva designación cuando el suplente cese o no pueda asumir el cargo.*
4. *Los miembros de los Consejos Escolares Municipales permanecerán en su cargo hasta que finalicen su mandato, salvo que pierdan su condición por alguna de las siguientes causas:*
 - a) *Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.*

b) Por renuncia, aceptada por el Presidente del Consejo Escolar Municipal. En este caso, para que dicha renuncia produzca efecto, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al Pleno, con el fin de que acuerde el cese preceptivamente, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sucesor.

c) Por fallecimiento.

d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

e) Haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

f) Por incumplimiento grave o reiterado de su función, aprobado por mayoría simple por el Pleno del Consejo Escolar Municipal, previa audiencia del interesado.

g) Por incapacidad permanente, en el caso de que la misma impida el ejercicio de las funciones de consejero.

h) Por revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan.

i) Por falta de concurrencia en los requisitos que determinaron su nombramiento.

5. En caso de vacante, porque algún miembro del Consejo Escolar Municipal pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, o en caso de ausencia o enfermedad el consejero titular será sustituido por su correspondiente suplente.

6. En caso de vacante de consejeros natos en función de su cargo, el titular será sustituido por quien ocupe el cargo correspondiente, bien de forma provisional o bien de forma definitiva, y en su defecto, mientras tanto, será reemplazado por su suplente o por quien ejerciera las funciones de éste.

7. En todas las renovaciones de consejeros realizadas cada dos años, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de consejeros inmediatamente inferior a la mitad del sector y en la siguiente, el número entero inmediatamente superior a esta mitad, y así sucesivamente. Este sistema no se aplicará en los supuestos en los que haya un solo consejero.

Artículo 18. Acta de constitución.

Los Consejos Escolares Municipales remitirán copia certificada del Acta de constitución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en la que se detalle la composición del mismo por sectores, nombre y apellidos de sus miembros y sector, entidad, asociación o sindicato al que representan. Igualmente remitirán copia del Acta, con los mismos datos, cada vez que el Consejo se renueve o modifique su composición.

Artículo 19. Financiación.

Las administraciones públicas locales prestarán a los respectivos Consejos Escolares los medios personales y materiales precisos, en los términos que se determinen en los correspondientes reglamentos de funcionamiento aprobados por los respectivos Plenos.

Artículo 20. Informes anuales. Procedimiento para su publicación y remisión.

1. Los Consejos Escolares Municipales elaborarán un informe anual sobre el estado de la enseñanza no universitaria en su ámbito territorial, que serán remitidos al Consejo Escolar de Extremadura para su traslado a la administración educativa.

2. Particularmente, los Consejos Escolares Municipales pondrán especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, redactando un informe anual al respecto, el cual será elevado al Ayuntamiento, administración educativa autonómica y al Consejo Escolar de Extremadura.

3. Dichos informes se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros y de los Ayuntamientos, así como en sus páginas webs corporativas.

4. Los informes y memorias elaborados en ejercicio de sus funciones por los órganos previstos en este reglamento se publicarán en la Web municipal una vez aprobados por el Pleno, y su contenido se certificará en el plazo máximo de diez (10) días por el secretario del consejo, quien lo remitirá a los centros educativos de la localidad y a la Delegación Provincial con competencias en materia de educación correspondiente a lo largo del primer trimestre del siguiente curso."

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-REGIONALISTA PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LA LEY ORGANICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) DEL TRAMITE PARLAMENTARIO Y MANTENER LAS LEYES EDUCATIVAS VIGENTES EN EL AMBITO NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA EN NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 25 de junio de 2013, R.E. nº 2993, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y que es el siguiente:

"El 17 de mayo el Consejo de Ministros decidió que la LOMCE, una Ley que el Señor Wert Ministro de Educación ha sacado adelante solo con el apoyo del Partido Popular, siga los trámites parlamentarios para su definitiva aprobación.

Consideramos que esta Ley Educativa, es la más clasista y la que provoca más desigualdad de todo el periodo democrático que ha vivido nuestro país. Casi todos los agentes implicados en la educación, coinciden en que se trata de una Ley segregadora, elitista, con una fuerte carga ideológica y que en nada ayudará a disminuir las cifras de abandono y fracaso escolar. Antes al contrario, supondrá un recorte importante en el derecho a la educación de todos y todas en igualdad de condiciones, al disminuir las ayudas al estudio, el transporte, las becas de comedores, el número de profesores y centros y un largo etcétera.

Por el contrario, en Extremadura contamos con nuestra LEEX, Ley de Educación de Extremadura aprobada por todos los Grupos políticos el 24 de marzo de 2011 en la Asamblea de Extremadura. Una Ley en cuya elaboración participaron más de 800 docentes y representantes de asociaciones y organizaciones sindicales, que reflexionaron y debatieron las propuestas realizadas por la comunidad educativa extremeña. Una Ley que no ha podido desarrollarse por falta de voluntad política y que, sin embargo, en un corto periodo de tiempo hubiera comenzado a dar sus frutos y a reducir las cifras de abandono escolar, porque está perfectamente adaptada a nuestras necesidades y nuestro contexto.

El texto de esta LEEX fue un ejemplo de diálogo y consenso para otras CCAA, al ser capaces de dotarnos por primera vez con un marco normativo tan importante para nuestro futuro con el apoyo y las aportaciones de todos los implicados en la educación de nuestros/as hijos/as.

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una adecuada política educativa es imprescindible para garantizar la cohesión social y favorecer que la salida de esta crisis que asola al país no sea a costa de los grupos y sectores de población más débiles, evitando fomentar las desigualdades sociales.

Así mismo, estamos convencidos de que todos los Grupos Políticos deben permanecer unidos por una Educación Pública de calidad e igualitaria para todos y todas.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista-Regionalista del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de la Nación y en especial al Ministro de Educación a que retire la Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y que escuche las propuestas de toda la Comunidad Educativa.*
- 2. Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de comunidades."*

Prosigue su intervención el edil Portavoz socialista ampliando la motivación de la moción presentada, dando lectura literal a su intervención:

"El Gobierno del PP quiere cambiar la Ley Educativa más consensuada y dialogada de la historia (la LOE) por otra (la LOMCE) que, a día de hoy concita el mayor rechazo conocido a una Ley educativa en democracia

El 13 de junio de 2013..., El PSOE, CiU, Izquierda plural, PNV, Grupo Mixto Los sindicatos FETE-UGT, CCOO, STES, Y la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA) FIRMARON un documento en el que piden formalmente la retirada del proyecto de Ley (LOMCE) y reclaman al ministro de Educación, el Sr. Wert, la apertura de un proceso de negociación y diálogo real sobre la reforma educativa.

Esto nunca llegó, bueno sí, se les llamó para que conocieran de primera mano la barbarie que este señor pretende imponer a estudiantes y profesores, a la comunidad educativa en definitiva, poniendo en marcha la ley de Educación.

Miren existen muchas razones para rechazar la Ley, yo solo voy a exponer aquí algunas:

Porque establece la movilidad forzosa del profesorado, en los próximos cinco años, en contra de la necesaria estabilidad de las plantillas docentes y atentando contra su derechos.

Porque sigue amortizando las plazas de los docentes que se jubilan y disminuyendo las plantillas de los centros.

Porque pone en duda la profesionalidad del profesorado al confiar las evaluaciones a agentes externos.

Porque da un poder desmedido al Director y suprime las competencias del Consejo Escolar, marginando al claustro y a la comunidad educativa en el Consejo Escolar al considerarlo sólo solamente un órgano consultivo.

Porque no garantiza los recursos humanos y materiales imprescindibles para lograr una enseñanza de calidad.

Porque no contempla disminuir el excesivo número de alumnos y alumnas que llenan nuestras aulas.

Porque propone un sistema de evaluación que es una auténtica carrera de obstáculos y que será utilizado exclusivamente para seleccionar a los mejores estudiantes y no como instrumento de superación de las dificultades.

Porque aumentará el abandono escolar al establecer reválidas y evaluaciones externas constantes únicamente sobre contenidos

Porque olvida la igualdad en educación y profundizará en las desigualdades al no compensar las carencias del alumnado más desfavorecido por su origen social.

En definitiva, este anteproyecto presenta un modelo escolar trasnochado y más propio de la época franquista que del siglo XXI. Esta Ley no está pensada para acabar con el fracaso escolar, sino para acabar con los alumnos que han fracasado”

Por todo ello este grupo Socialista Regionalista se une a la comunidad educativa para exigir la retirada del anteproyecto de ley y proponemos que se abra un proceso de diálogo con la comunidad educativa y con todas las fuerzas sociales y políticas, proceso que culmine en medidas efectivas para mejorar la educación de nuestro país y que culmine en un gran Pacto de Estado por la educación, que permita darle estabilidad a nuestro sistema educativo y que este no se vea afectado por los continuos vaivenes políticos.

Miren, Si el Gobierno del PP se empeña en aprobar esta Ley, sirviéndose de su mayoría absoluta, pero en contra de toda la comunidad educativa y de todos los grupos parlamentarios de la oposición, la nueva Ley NACERÁ MUERTA y condenada al fracaso.

Acto seguido toma la palabra María Fernanda Gaspar Durán, Portavoz adjunto de Grupo Municipal “Ciudadanos de Villafranca” quien da lectura literal a su intervención:

En efecto, como a ustedes, nos parece que la LOMCE debe ser retirada, y de inmediato. Y si su moción terminase ahí, estaríamos totalmente de acuerdo con ella

Pero han cometido, según entendemos nosotros, un error, y es usar el argumento de lo nuestro sirve, lo demás no. Y ahí es donde no podemos estar de acuerdo.

La educación es un tema fundamental, vital, y los ciudadanos estamos cansados de que se use como arma arrojadiza entre los partidos que se intercambian en el poder.

Se necesita una ley de educación de calidad, consensuada, y que no permita que cada vez que cambie el gobierno pueda cambiar la ley, mareando a los alumnos y a toda la comunidad educativa. Necesitamos que la educación permita que los estudiantes se conviertan en ciudadanos críticos, que se interesen por su educación porque perciban que es la única forma de ejercer su libertad. La escuela debe ser el lugar en que las futuras generaciones se formen humanamente para pensar la realidad, mantener la cultura del conocimiento que nos ha sido útil para convivir y transformar aquellas que dañan la libertad y la felicidad de nuestra convivencia. Los alumnos no son futuros trabajadores al servicio de las empresas o del mercado, sino seres completos que forman parte de una realidad natural y social. Los temas candentes de la LOMCE son sobre los que se está debatiendo, pero el eje vertebral ya estaba en las anteriores leyes, incluida la LEEX. Que es cierto que se mantuvo un debate con el profesorado para llevarla a cabo, en eso estamos de acuerdo, pero el ideal sigue siendo el mismo. Tanto la LOMCE como la LOGSE, LOE, LOPEG, LODE, son leyes educativas ideologizadas por los partidos, en los que unos cambian matices y otros los retocan fruto del bipartidismo reinante en nuestro país.

En resumen, en lugar de mantener lo anterior se debería proponer la iniciación de un debate de estado para una reforma educativa en la que participen todos los sectores.

En resumen, estamos totalmente en desacuerdo con la LOMCE, pero consideramos que sí se necesita una reforma educativa seria y consensuada con los agentes que participan en ella, y además un consenso a nivel nacional. Por eso la única postura que podemos tomar ante la redacción de su moción es ABSTENERNOS

Asimismo interviene el edil popular, Sr. Piñero, quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

Nosotros rechazamos esta moción porque no es cierto que la LOMCE sea una ley educativa Clasista, no segregadora ni elitista como Vdes dicen.

Esta Ley viene a subsanar los malos datos de la educación española, que son fruto de la actual Ley que hicieron los socialistas.

Los altos índices de abandono escolar, que han traído como consecuencia una alta tasa de paro juvenil. El hecho de que el resultado de los alumnos estén por debajo de la media de la OCDE y que informes internacionales nos den una nota baja en materia educativa, nos obligan a modificar la Ley. No podemos consentir que el 25% de los españoles inicia su vida adulta sin la formación necesaria.

Esta es una Ley necesaria que incide en la mejora de la calidad educativa y flexibiliza la enseñanza en función del

perfil del alumno.

En cuento a la Ley de Educación de Extremadura, fue fruto del consenso y se aprobó por unanimidad en el Parlamento Extremeño, y no le quepa duda que esa ley se está cumpliendo y desarrollando por parte del Gobierno de Extremadura.

Nuestro voto es que no.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien afirma que no se está atacando el sistema, se ataca una ley regresiva, ya que el Sr. Ministro de Educación ha desoído a toda la ciudadanía, a todo el arco parlamentario, a las representaciones de sindicatos y enseñanza, y cuyos efectos se prevén muy graves, ya que al día de la fecha, sin haber entrado en vigor, ya se han recortado 35.000 becas. El equipo de gobierno no aboga por mantener la Ley aprobada por el Gobierno Socialista, sino por mantener la situación actual, y esa es la que es, sin perjuicio de la necesidad de llegar a un consenso para modificarla, o revisarla y llegar a su desideologización, en su caso.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos de la MOCIÓN, **sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista-Regionalista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación y en especial al Ministro de Educación a que retire la Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y que escuche las propuestas de toda la Comunidad Educativa.

Segundo.- Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de comunidades.

XII.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA

No hubo.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se da respuesta a las preguntas formuladas por los distintos Grupos Municipales en la sesión de fecha 14 de mayo de 2013, en la siguiente forma:

“Grupo Municipal Popular:

¿Qué se tiene pensado hacer por el equipo de gobierno respecto a las sanciones previstas para las emisiones ilegales de canales de televisión digital terrestre, que oscilan entre 500.000 y 1.000.000 de euros, a la vista de las actuales circunstancias de ilegalidad del Canal TV Villafranca?

Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca:

¿Qué se tiene pensado hacer por el equipo de gobierno respecto a la vigente oferta de personal técnico de TV aprobada por el Ayuntamiento, a la vista de las actuales circunstancias de ilegalidad del Canal TV Villafranca?”

Dado el interés que muestran ambos grupo por el cierre de la TV. local y por el futuro laboral de sus trabajadores, como ya han podido observar las emisiones han finalizado temporalmente, porque estamos seguros que más pronto que tarde TV. Villafranca volverá a emitir.

Se han iniciado los trámites tanto con el Gobierno Regional, como con el Consorcio, igualmente con empresas privadas para poder como digo, cuanto antes iniciar de nuevo las emisiones.

Con respecto a los trabajadores, seguirán prestando sus servicios como hasta ahora, ya que si bien es cierto que su trabajo no se podrá ver a través de la pantalla de TV., si podría seguirse por Internet, a través del periódico local “Eco de los Barros”, Radio Municipal, así como por las redes sociales.”

Seguidamente, se formular los siguientes ruegos y preguntas por parte del Sr. Portavoz del **Grupo Municipal Popular:**

“1. En el último mes la Mancomunidad de aguas de Los Molinos ha devuelto más de 200.000 € a este Ayuntamiento. ¿Qué destino le van a dar a ese dinero?

2. Vds. han dicho que la subida del agua va a suponer un incremento de 1,26 € por habitante mes ¿nos pueden explicar que cuentas han echado para llegar a esa conclusión? Porque nadie sabe de dónde sale eso.

3. Vds. han dicho que el agua en Villafranca no sube desde 2003. Entonces como se explica diferencia entre las tarifas aprobadas en 2003 y las que se aplican en la actualidad las cuales han subido un 20%. Y eso se demuestra en este documento que Vds. tienen publicado en la web municipal. ¿es otra mentira más de Vds?

4. Habiéndose cerrado la televisión local a causa de su ilegalidad ¿Qué tienen pensado hacer con el personal adscrito a ese servicio?

5. RUEGO: Que se señalice el paso de peatones elevado que han hecho en la calle Sta. Joaquina a la altura de las Formacionistas.”

Y por último, la Sra. Portavoz del **Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca** realiza los siguientes ruegos y preguntas:

"Nos solicitan algunos vecinos del Camino del Caño, que si se podría realizar una limpieza de los bancos situados en su calle, pues al estar debajo de árboles, están muy sucios y no se pueden utilizar.

También, vecinos de distintas zonas nos han hecho llegar el ruego de reponer determinado mobiliario urbano, como bolardos, y algunas papeleras rotas."

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.